



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.574/12

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**ANUNCIO** relativo al Acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, de 27 de abril de 2012, relativo a la aceptación y revocación de delegaciones de competencias de Gestión Tributaria y Recaudación.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 27 de abril de 2012, acordó aceptar las delegaciones y revocación formuladas por varios Ayuntamientos sobre:

**PRIMERO:** Asumir, por el O.A.R. en relación con los recursos periódicos las materias y conceptos que se expresan, de los Ayuntamientos que se indican:

Ente	Materias y Conceptos
Ayto. de Herreros de Suso	Gestión de altas del IVTM y recaudación del IVTM y tasas.
Ayto. de Navahondilla	Gestión tributaria y recaudación del IBI e IAE.

**SEGUNDO:** Asumir, por el O.A.R. la recaudación de los recursos aperiódicos que se detallan, de los Ayuntamientos que seguidamente se enuncian:

Ente	Conceptos
Ayto. de Casas del Puerto	Contribuciones especiales. Licencias de obras. Tributos y otros ingresos de derecho público.
Ayto. de Herradón de Pinares	Tributos y otros ingresos de derecho público (entre otros costas judiciales)
Ayto. de Herreros de Suso	Contribuciones especiales. Otros ingresos de derecho público.
Ayto. de Palacios de Goda	Multas administrativas y urbanísticas, así como tasas ocupación del suelo en vía pública.

**TERCERO:** Asumir, por el O.A.R., la recaudación en vía ejecutiva de los siguientes Ayuntamientos y conceptos que se expresan:

Ente	Conceptos
Ayto. de Herreros de Suso	Tributos y otros ingresos de derecho público.
Ayto. de Navahondilla	Todos los tributos, impuestos, tasas y precios públicos de carácter periódico y no periódico, así como otros ingresos de derecho público a los que sea aplicable la recaudación.



Ayto. de Navalunga

Tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, recogida y reciclado de basuras (residuos urbanos), y saneamiento aguas residuales. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre el incremento valor terrenos naturaleza urbana.

Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

**CUARTO:** Asumir, por el O.A.R., la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto del Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.): de los Ayuntamientos de Aldeanueva de Santa Cruz, Bercial de Zapardiel, Muñogalindo, Navarredonda de Gredos, Pradosegar, San Lorenzo de Tormes, San Pedro del Arroyo, Santa María de Los Caballeros, Villaflores y Villarejo del Valle.

**QUINTO:** Aceptar las revocaciones de las delegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Casavieja, pero con efectos de:

- 1.- Hasta el 31-12-2012 (entendiéndose como último día de publicación, el 31 de diciembre) las competencias de la gestión tributaria del I.B.I. e I.A.E., gestión altas del LV.T.M. y recaudación de los tributos y precios públicos de carácter periódico.
- 2.- A la fecha de publicación en el B.O.P., respecto a las competencias de recaudación en vía ejecutiva de los tributos del año 2011 y anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004.

Ávila, 30 de, abril de 2012

El Presidente, *Agustín González González*